

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 No. 21-48 Oficina 802, Teléfono 887 96 50 ext. 11327
mpj06ma@centrojramajudicial.gov.co
MANIZALES

OFICIO
FECHA:

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

Asunto: Respuesta NO SURTE remanentes

RADICADO: 2018-00658
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ MARINA GIRALDO OSORIO
DEMANDADO: LUIS FELIPE ZAMORA LONDOÑO

Cordialmente le informamos que por auto de la fecha proferido en el proceso de la referencia, se dispuso que el embargo de remanentes comunicado mediante su oficio 548 del 10 de marzo de 2020, NO SURTE EFECTOS POSITIVOS porque el proceso para el que viene dirigido se dio por terminado desde el 26 de febrero de 2019.

Lo anterior para que obre dentro del siguiente proceso que se tramita en su despacho:

RADICADO: 17001-40-03-008-2020-00143-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ÁNGEL URIEL PARRA CÁRDENAS
DEMANDADO: LUIS FELIPE ZAMORA LONDOÑO

Atentamente,


DIANA ESTEFANÍA SALGADO TORRES
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 01 de julio de 2020 paso a despacho del señor juez los anteriores documentos para resolver (fls. 38-44 cuad. 2)

Durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio del año 2020 no corrieron términos a causa de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, que suspendieron los términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2018-00658
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ MARINA GIRALDO OSORIO
DEMANDADO: LUIS FELIPE ZAMORA LONDOÑO

El comisorio No. 54 (fls. 38 a 43 cuad. 2) se agrega sin pronunciamiento en razón de no haber sido diligenciado.

En relación con el oficio No. 548 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales (fl. 44 cuad. 2), se ordena informar a la citada dependencia que el embargo de remanentes comunicado NO SURTE efectos positivos porque el proceso para el que viene dirigido se dio por terminado desde el 26 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE


JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

BGR

Notificación por Estado Nro. 003 Urte/1
Fecha: 01 de Julio de 2020
La Secretaria:
PEGT.

